

corresponda, en este caso, corroborando el Informe N° 411-2020-GAJ-MDLP, que señala en su conclusión emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, en ese sentido en necesario oficializar la aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Perla";

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR la aprobación del "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS registre el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Perla", a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19).

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ((www.munilaperla.gob.pe), el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.pob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANIBAL NOVILO JARA AGUIRRE
Alcalde

1869342-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZANGARO

Aprueban la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Azángaro

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Provincial de Azángaro, mediante Oficio N° 03-2020-MPA-SG/RHVA, recibido el 2 de julio de 2020)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2019-CM-MPA/SG

Azángaro, 26 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AZÁNGARO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AZÁNGARO

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 20 de diciembre del 2019, el Informe N° 513-2019-MPA/GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que presenta la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Azángaro, la Opinión Legal N° 581-2019/MPA-GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del

Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y establece que las normas referidas a organización del Estado requieren de la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, que regulan los criterios para ordenar la estructura de organización de las entidades de la Administración Pública, así como el proceso de elaboración y aprobación de sus ROF;

Que, mediante la Ley N° 29158, se aprueba la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la cual establece entre otras disposiciones, los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, con el objeto de atender las nuevas necesidades de organización del Poder Ejecutivo, a fin que las entidades de dicho Poder del Estado cuenten con una organización moderna y flexible que repercuta en una mejor atención o satisfacción de los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, con el objeto de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, la citada Política señala que uno de los problemas en materia organizacional se debe a que los lineamientos y los modelos vigentes para la formulación de documentos de gestión imponen normas uniformes de organización para la gran diversidad de entidades existentes;

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar nuevos lineamientos de organización del Estado, armonizados con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, en su calidad de órgano rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, ha elaborado una propuesta de lineamientos de organización que reemplace a los lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, con el fin que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; Asimismo corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al Numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con el Artículo 9°, numeral 3) de la mencionada norma, es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, asimismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un instrumento técnico normativo de gestión institucional que define la naturaleza, finalidad, estructura orgánica y funciones de la Municipalidad Provincial de Azángaro, y de los órganos que la conforman en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante el informe N° 513-2019-MPA/GPP, con el respectivo informe técnico, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presenta el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y su Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Azángaro, con la incorporación de la Unidad de Gestión de Residuos sólidos en la estructura orgánica y las respectivas funciones como órgano desconcentrado dependiente de la Gerencia Municipal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-2019-CM-MPA/SG, la incorporación de funciones derivadas de las normas sustantivas y modificatorias, así de las normas de los sistemas administrativos vigentes;

Que, en el informe técnico de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), considera los criterios y parámetros legales que permitirán el cumplimiento de los fines de la Municipalidad con mayor eficiencia y un mejor nivel de atención hacia los ciudadanos, con una integración de las funciones afines, la eliminación de posibles conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones entre sus unidades orgánicas, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, con Opinión Legal N° 581-2019-MPA-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se ha cumplido con sustentar la necesidad de actualización del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Azángaro (ROF), y opina por la procedencia del proyecto de ordenanza que lo aprueba, recomendando se eleve al Concejo Municipal para su aprobación, conforme lo dispone el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 20 de diciembre del 2019 y con la dispensa del trámite de la lectura del Acta y aprobación para ejecutar los acuerdos, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Azángaro, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza, el mismo que consta de: seis (06) títulos, once (11) capítulos, ciento cuarenta y dos (142) artículos.

Artículo Segundo.- DEROGAR, la Ordenanza N° 011-2016-CM-MPA/SG, de fecha 28 de diciembre de 2016, y cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Facultar al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, efectuar las acciones que resulten necesarias para la adecuación e implementación de la nueva Estructura Orgánica y Organigrama aprobada a través de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente dispositivo municipal en el diario de avisos judiciales de la región, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe y el texto íntegro del Reglamento

de Organización y Funciones y nuevo Organigrama Estructural en el Portal Institucional de la entidad.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario avisos judiciales.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FLAVIO MAMANI HANCCO

Alcalde

1869533-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Aprueban estructura de costos y regulan la determinación y aplicación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines y de Seguridad Ciudadana para el año 2020, por la prestación de servicios públicos locales que se prestan en forma general en la jurisdicción del distrito de Bambamarca

(Se publican las presentes Ordenanzas a solicitud de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, mediante Oficio N° 70-2020-MPH-BCA-SG, recibido el 1 de julio de 2020)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2019-MPH-BCA

Bambamarca, 17 de diciembre de 2019

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de diciembre de 2019, el Informe Técnico N° 24-2019-MPH-GAT/C.P.P.R de la Gerencia de Administración Tributaria; adjuntando el Informe Legal N° 1039-2019- MPH-BCA/GAJ, sobre la aprobación de la Ordenanza de arbitrios Municipales 2020; así mismo sobre aprobación de la Estructura de Costos y los criterios de distribución de los servicios de Limpieza Pública (Barrio de Calles, Recolección y disposición final de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana y fijación de los montos a cobrar por estos servicios en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, aplicables a partir del ejercicio fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 - Ley de reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, define a las Municipalidades como órgano de gobierno, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, es la entidad encargada de prestar los servicios públicos de Recolección y disposición final de Residuos Sólidos, Barrio de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, en la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca;

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar;

Que, este costo efectivo del servicio, debe distribuirse entre los contribuyentes de la Municipalidad, para lo cual debe utilizarse de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, los criterios descritos en las Sentencias emitidas por el